

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA QUE ACTÚA COMO ORGANISMO BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN "COWORKING DIGITAL DE MURCIA", DENTRO DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES", QUE SE VA A LLEVAR A CABO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

En Murcia

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Javier Collado Cortés, en calidad de Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, en nombre y representación de la misma, nombrado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. Dicha fundación con CIF G-82639352 y con domicilio social en la calle Ribera del Loira 12, 3ª planta, 28.042 de Madrid, fue constituida mediante escritura pública celebrada el día 23 de marzo de 2000 ante la Notario Doña María del Rosario Algora Wesolowski, y al número 798 de su protocolo. De dicha escritura fundacional, y en el artículo veintiséis de los estatutos, es de donde resulta la facultad del Sr. Collado para representar a la Fundación INCYDE en este acto.

Y DE OTRA,

D. Miguel López Abad, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y navegación de Murcia, CIF Q3073001D, actuando en calidad de Presidente, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2022, y que le habilita según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos ("Fondos EIE") incluyen en España, para el período 2014-2020, entre otros, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

("FEDER"). Los Fondos EIE tienen como objetivo promover la competitividad y la convergencia de todos los territorios, y son un instrumento esencial para hacer frente a los principales retos de desarrollo de España y para la aplicación de la Estrategia Europa 2020.

SEGUNDO. - Que la "Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa" ("Fundación INCYDE", en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro constituida por iniciativa de las Cámaras de Comercio, al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones.

TERCERO. - Que la Fundación INCYDE ha sido nombrada Organismo con Senda Financiera según carta de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 2 de octubre de 2017, para el desarrollo del Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes (en lo sucesivo, "Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología", "Proyecto IAT" o el "Proyecto"), y que posteriormente, y dentro de la misma dotación financiera concedida por el FEDER, se aprobó en Comité de Seguimiento de 30 de mayo de 2018 la ejecución del proyecto Infraestructuras destinadas a Coworking/Hub Digitales.

El Proyecto está incluido en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (en lo sucesivo, asimismo "POPE"), y está aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017 C (2017) 8950 final.

CUARTO. - La Fundación INCYDE procedió a la designación de los Organismos Beneficiarios ejecutores del proyecto a través de un procedimiento de manifestación de interés, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión. Tras el desarrollo del correspondiente procedimiento, resultó seleccionada la candidatura presentada por la Cámara de Comercio de Murcia.

En consecuencia, la Cámara de Comercio de Murcia ha asumido la condición de organismo beneficiario del proyecto "Coworking Digital de Murcia".

QUINTO. - Que, como consecuencia de lo anterior, ambas entidades han suscrito el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) para el desarrollo del proyecto mencionado.

SEXTO. - Que en el referido convenio se establecían las acciones a desarrollar por cada una de las partes firmantes, así como las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

SÉPTIMO. - Que, una vez iniciada por parte de ambos organismos la ejecución del proyecto, y en aras de detallar la cláusula segunda "acciones a desarrollar" del DECA, en lo concerniente a determinar las concretas acciones a desarrollar por parte de la Fundación INCYDE, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - ACCIONES A DESARROLLAR

La Fundación INCYDE desarrollará las labores propias de una asistencia técnica, tales como:

- Actuaciones realizadas directamente vinculadas con la gestión del proyecto: asesoramiento técnico en la ejecución del proyecto, volcado de datos en la plataforma habilitada, recopilación de la documentación, análisis y revisión de expedientes, realización del proceso de verificación y auditoría, y certificación de los gastos aprobados a la AG FEDER.
- Actuaciones realizadas relativas a la preparación, publicidad, adaptación de sistemas electrónicos, gestión de la convocatoria del proyecto, evaluación, análisis, y selección de las operaciones a financiar.
- Actuaciones realizadas relativas a labores de evaluación y seguimiento de la operación.
- Actuaciones de publicidad, dinamización y difusión del proyecto en su sentido más amplio, así como organización de foros y jornadas directamente vinculadas con el proyecto de Coworking Digitales.
- Actuaciones relativas a la puesta en marcha, diseño y creación de una red que englobe a todos los Coworking Digitales seleccionados por la Fundación INCYDE a nivel nacional.

Todas las labores deberán estar enfocadas a lograr una eficaz implementación del Proyecto, tanto en labores de gestión, control, ejecución, evaluación y seguimiento, como a mejorar y reforzar los mecanismos de publicidad y difusión.

SEGUNDA. - TIPOLOGÍA DE GASTOS

Para el desarrollo y ejecución de tales actividades, la Fundación INCYDE ejecuta las acciones necesarias incurriendo en una serie de gastos de diversa naturaleza, como son:

- Gastos correspondientes a servicios prestados por empresas/profesionales externos contratados para el correcto desarrollo del proyecto.
- Gastos correspondientes a salarios/horas trabajadas por personal laboral de la Fundación imputada al proyecto, y gastos indirectos (costes generales) necesarios para el desarrollo de las acciones.
- Gastos correspondientes a desplazamientos o viajes y alojamientos de dicho personal, que tengan que ver con el objeto de la presente jornada.
- Todos aquellos gastos que sean necesarios para el correcto funcionamiento, desarrollo y consecución del proyecto.
- Costes indirectos.

TERCERA. - RESARCIMIENTO DE LOS GASTOS

Con la finalidad de resarcir a la Fundación INCYDE de los gastos detallados en la Cláusula Segunda en los que ésta incurre desde 1 de enero de 2022, con ocasión de las actuaciones desarrolladas por la misma en el marco de la ejecución del Proyecto “Coworking Digital Murcia”, la Cámara de Comercio de Murcia abonará a la Fundación INCYDE la cantidad anual que pueda corresponder y que se estima como máximo en **5.000 euros/año**.

El periodo al que se extenderá dicha obligación de resarcimiento abarcará desde la designación de la Cámara de Comercio de Murcia como beneficiario del Proyecto “Coworking digital Murcia” hasta el 31 de diciembre de 2023 o fecha fin de la ejecución del proyecto, si la misma es anterior.

Esta obligación de pago por la Cámara de Murcia se extinguirá tanto por el mutuo acuerdo de ambas partes como por el transcurso de los plazos anteriormente indicados.

CUARTA. - FACTURACIÓN

La Fundación INCYDE presentará anualmente a la Cámara de Murcia la factura por el importe correspondiente, así como la memoria de las actuaciones realizadas por aquélla en el marco de las labores propias mencionadas en este convenio, y necesaria para la correcta ejecución de la operación denominada “Coworking Murcia Digital”.

QUINTA. – ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 o fecha fin de ejecución del proyecto, si la misma es anterior.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma en el lugar y fecha de la firma electrónica.

D. Miguel Lopez Abad



Firmado digitalmente por 34785211B
MIGUEL LÓPEZ (R: Q3073001D)
DN: Description=Boletín: BORM
Nº96/Fecha: 27/04/2018/Número
resolución: 2586, CN=34785211B
MIGUEL LÓPEZ (R: Q3073001D),
G=MIGUEL, SN=LÓPEZ ABAD,
SERIALNUMBER=IDCES-34785211B,
OID.2.5.4.97=VATES-Q3073001D,
OU=PRESIDENCIA, O=CÁMARA DE
COMERCIO DE MURCIA, C=ES
Ubicación: la ubicación de su firma
aquí
Fecha: 2022-10-03 08:51:35

**Presidente de la Cámara de Comercio de
Murcia**

D. Javier Collado Cortés

17158646W Firmado
digitalmente por
FRANCISCO 17158646W
JAVIER FRANCISCO JAVIER
COLLADO (R: G82639352)
COLLADO (R:
G82639352) Fecha: 2022.11.21
14:30:07 +01'00'

Director General de la Fundación INCYDE